

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.272 · 1993

TRATADOS

Boletín Oficial, 14 de diciembre de 1993 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados

Ley N° 24.272

Apruébase el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (TRATADO DE TLATELOLCO), adoptado en México, Distrito Federal (Estados Unidos Mexicanos), el 14 de febrero de 1967, con las enmiendas introducidas el 3 de julio de 1990, el 10 de mayo de 1991 y el 26 de agosto de 1992, cuyos textos forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Dispónese que al depositar el instrumento de ratificación del Tratado, el Poder Ejecutivo Nacional deberá confirmar y reiterar la Declaración Interpretativa formulada el 26 de agosto de 1992, que tiene por objeto proteger y reservar plenamente los derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y espacios marítimos circundantes, cuyo texto se transcribe a continuación:

"La República Argentina rechaza lo expresado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al firmar y ratificar el Protocolo Adicional I y el Protocolo Adicional II al tratado para la Proscripción de las Armas Nuclares en la América Latina y el Caribe respecto a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes, y reafirma su soberanía sobre dichas islas que forman parte integrante de su territorio nacional.

Por consiguiente, la referencia que el Tratado hace en su artículo

3 a "su propia legislación", se refiere exclusivamente a la legislación que resulte compatible con lo anteriormente expresado.

La República Argentina recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/41, 42/19 y 43/25 por las que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía y pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que entablen negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluidos todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas."

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. -

ALBERTO R. PIERRI. - EDUARDO MENEM. - Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. - Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Tratados. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).